



**DECRETO N° 434/22**

27 de junio de 2022

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

El Decreto Nro. 390/22 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de junio de 2022;

Que, por el mencionado decreto se dispuso convocar CONCURSO DE PRECIOS N°43/22 con el fin de contratar: **PROVISION DE ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO** en el marco de obra denominada: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS 100 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ", HOY "TERMINACIÓN DE 100 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA", según lo especificado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante Expediente N° 169.111/22 conforme lo dispone la Ordenanza N° 633/02, a saber:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD   |
|------|---|----------|----------|
| 1    | Red de media tensión (13,2 kV - Coplanar horizontal)                      | 200      | METROS   |
| 2    | Subestación transformadora 400 (kVA 13.2/0.4/0.23 kV)                     | 1        | UNIDAD   |
| 3    | Red en baja tensión y alumbrado público (tendido de cable pre ensamblado) | 1620     | METROS   |
| 4    | Colocación de columnas de hormigón 8/1050                                 | 60       | UNIDADES |

Que, en consecuencia y desde la Oficina de Suministro se procedió a realizar el concurso de precios conforme la normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, habiéndose invitado a cotizar a las firmas mencionadas en el Expediente N° 169.111/22;

Que, según el acta labrada por la Oficina de Suministro, en fecha 14 de junio del corriente año y que consta a fs. 35 del Expediente N° 169.11/22, cotizo la firma COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA PAZ LIMITADA", CUIT N° 30-54574876-9, con domicilio fiscal en calle Berón de Astrada N° 1486 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos y por la suma total de pesos veintiún millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 71/100 (\$21.733.442,71)

Que, la documentación del concurso de referencia fue remitida a la Comisión de Evaluación y Adjudicación para su análisis y dictamen final;

Que, la Comisión de Evaluación y Adjudicación se reunió en fecha 15/06/22, cuyo dictamen se transcribe a continuación en su parte pertinente: **Consideraciones Preliminares:** Conforme surge del Acta de Apertura de Sobres, la oferta recibida pertenece a la firma "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA PAZ LIMITADA", CUIT N° 30-54574876-9, con domicilio fiscal en calle Berón de Astrada N° 1486 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos. **Deliberaciones:** Ingresando en el análisis de los pliegos, esta Comisión puede advertir algunas inconsistencias o errores en los mismos, que hacen inconveniente que se avance en el procedimiento de evaluación de ofertas y eventual adjudicación. En este sentido hemos podido advertir que el concurso refiere a la contratación de mano de obra para la realización de instalaciones eléctricas de la obra de 100 Viviendas, pero en su desarrollo se refiere a la provisión de ciertos ítems o materiales; por otra parte, se señala que los mismos deberán ser provistos por el Municipio, lo que –en un análisis global del pliego– sería incorrecto, siendo a cargo de la adjudicataria. Dichas inconsistencias, no permiten delimitar con claridad las prestaciones a cargo de las oferentes que pudieron presentarse al concurso, a la vez que –de concretarse una contratación– las obligaciones a cargo de la contratista no estarían definidas con precisión, siendo en este tipo de contratos, un elemento principal que debe estar expresado y determinado con el mayor rigor posible sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones y demás eventualidades a las que está sujeta cualquier obra. Por otra parte, hallamos que el ítem 2 Subestación transformadora 400 (kVA 13.2/0.4/0.23 kV), no se corresponde con potencia el previsto para la obra en cuestión en el Proyecto financiado por Nación, tratándose entonces de un defecto que no puede ser subsanado en esta instancia. En virtud de lo expresado, esta Comisión considera que sería conveniente, en ejercicio de las facultades previstas a favor de la Administración, se deje sin efecto el presente concurso de precios. Ello en virtud de lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Artículo 3° que establece: "...La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto el Concurso sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados en participar en

la misma..." y Artículo 7° que prevé: "La Municipalidad de La Paz, a través de su Departamento Ejecutivo, adjudicará por renglón o por el total, según convenga como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y lo expresado precedentemente, conforme los criterios establecidos en la Ley de Obras Públicas y Ordenanza N° 633/02 que regula el sistema de Compras y Contrataciones en el ámbito municipal, encontrándose facultado para aceptar la que resulte a su juicio más conveniente y/o para rechazar todas las ofertas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización alguna de los oferentes. Asimismo, podrá dejar sin efecto el presente Concurso en cualquier momento.". Que dicha potestad tampoco importaría ningún perjuicio para la oferente, puesto que en el presente no se ha exigido garantía de mantenimiento de oferta y los Pliegos han sido ofrecidos en forma gratuita. En virtud de lo expuesto, la Comisión de Evaluación y Adjudicación ACONSEJA: 1°) **DEJAR SIN EFECTO** el CONCURSO DE PRECIOS N° 43/22, conforme las facultades previstas en los Artículo 3° y 7° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Adjudicación, por los fundamentos expresados ut supra;


Que, por otra parte resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a dejar sin efecto del Concurso de Precios N° 43/22;

**POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;**

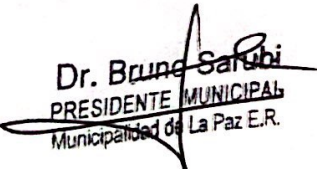
### DECRETA

**Art. 1°) DISPONESE DEJAR SIN EFECTO** el CONCURSO DE PRECIOS N° 43/22, conforme las facultades previstas en los Artículo 3° y 7° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, convocado por Decreto N° 390/22 y atento a los vistos y considerandos del presente.

**Art. 2°) Regístrese, Comuníquese, Notifíquese con copia del presente, Tome conocimiento, Oficina de Suministro, Elévese al H.C.D y Oportunamente Archívese.**

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.